



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

1821

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2016

VISTO el Expediente nº 1-47-2073-15-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma FICAMI DE ROSANA GABRIELA MIÑO, referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 85 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto 101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1821

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma FICAMI DE ROSANA GABRIELA MIÑO como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES INYECTABLES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN (SPGV) EN TODOS LOS CASOS CON ESTERILIZACION TERMINAL POR CALOR HUMEDO con planta sita en calle Nogoyá n° 1848, San Benito, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica SANDRA PATRICIA SANTA CRUZ, DNI 18.519.631, Matrícula Provincial N° 10.230.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 82 a 84.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1821

notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición,  
del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia del plano oficial  
aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-2073-15-7

DISPOSICIÓN N°

1821

jr

  
Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.